

**MAR DEL PLATA, 12 de noviembre de 2009**  
**ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 470.-**

**VISTO** la propuesta de modificación de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1130/09, elevada por la Secretaria Académica, a fs. 15 del Expediente N° 5-3405/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma incluye la aprobación de dos Anexos.

Que se estima necesario efectuar modificaciones en la numeración de dichos Anexos y en el contenido de los mismos con el fin de facilitar la consignación de los resultados de la evaluación.

Que fue tratado y aprobado por el Consejo Académico en reunión de fecha 11 de noviembre de 2009.

Las facultades previstas por el artículo 105° del Estatuto vigente,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reemplazar los Anexos de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1130/09, por los que se adjuntan a la presente Ordenanza, como **ANEXOS I y II.**

**ARTÍCULO 2°:** Inscribase en el Registro de Ordenanzas de esta Facultad. Elévese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido, archívese.-

## A N E X O I

### ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 470.-

#### CONCURSOS DE REVÁLIDA DE LOS DOCENTES REGULARES REGLAMENTACIÓN DEL COLOQUIO

Artículo 1º: Previo a la reunión de la Comisión Evaluadora correspondiente, División Concursos (o estructura equivalente) de la Facultad deberá publicitar y notificar, con una antelación no menor a quince (15) días corridos, el día, el orden y la hora de iniciación del Coloquio.

Artículo 2º: Para asignar el orden de los coloquios correspondientes a cada área de conocimiento, se tendrá en cuenta la ubicación de cada asignatura, dentro del plan de estudio en orden ascendente, respetando las jerarquías docentes dentro de cada cátedra.

Artículo 3º: El orden de exposición a que diese lugar la aplicación de los artículos precedentes, se establecerá por sorteo público y deberá quedar contenido en un acta suscripta por el Secretario Académico y el responsable de División Concursos (o estructura equivalente), cuya copia será exhibida en las carteleras de División Concursos.

Artículo 4º: El día del coloquio, la Comisión Evaluadora procederá a llamar a los docentes según el orden establecido en el acta. Si algún docente no estuviese al momento de ser llamado, se dará continuidad al orden establecido, y se lo volverá a convocar al finalizar el orden. En caso de no presentarse el docente, el concurso de reválida de dicho docente no podrá ser considerado como satisfactorio. La Comisión Evaluadora en ningún caso tendrá tolerancia de espera con ningún docente. En caso de ausencia por razones de fuerza mayor, el docente evaluado deberá notificar de modo fehaciente a División Concursos el motivo por el cual no estará presente en la fecha prevista. El Consejo Académico tratará el tema.

Artículo 5º: Del contenido del Coloquio.

El Coloquio se efectuará mediante una exposición de carácter público, en la que el docente desarrollará la explicación de los Planes, Proyectos y/o Actividades desarrollados en el ciclo lectivo objeto de la evaluación correspondiente; en el caso que la dedicación lo exigiera, el docente realizará una exposición de las actividades de investigación y/o extensión. Si el docente lo considera relevante, realizará una descripción de su compromiso institucional a través de las actividades de gestión y cogobierno que realizó y/o realiza.

Antes de comenzar el Coloquio la Comisión Evaluadora podrá requerir aclaraciones, especificaciones o ampliaciones de la información contenida en los instrumentos de evaluación, así como su contrastación con documentos o certificaciones.

La Comisión Evaluadora decidirá, a partir de la exposición, la ampliación o esclarecimiento de los tópicos desarrollados.

Artículo 6º: El docente dispondrá, durante el Coloquio, de un tiempo de veinte (20) minutos para la descripción de los Planes, Proyectos y/o Actividades, con una extensión, a opción de la Comisión Evaluadora, de no más de diez (10) minutos.

Si la Comisión Evaluadora demandase la aclaración o ampliación de la información contenida en los instrumentos de evaluación (de acuerdo a lo establecido en el art.5º), el tiempo insumido por tal demanda no será computado como parte del Coloquio.

Artículo 7º: La evaluación del Coloquio.

//..

Finalizado el coloquio, la Comisión Evaluadora considerará y valorará los antecedentes correspondientes al período de evaluación del docente, teniendo en cuenta las misiones fundamentales establecidas en el estatuto de la UNMDP: docencia, investigación, extensión y gestión; como así también la información suministrada por los instrumentos previstos y el coloquio. La Comisión Evaluadora fundamentará su dictamen tomando como base los ítems mencionados en el **Anexo II**.

En la explicación del Plan de Trabajo Docente ejecutado, considerará los siguientes aspectos, *de acuerdo con el cargo del docente evaluado*:

- a. *Razón de los contenidos conceptuales del proyecto*, en relación al lugar del curso en el plan de estudios, el área y/o la línea curricular. Se enfatizarán el criterio implementado para la elección de los contenidos, las pautas de actualización de los mismos y la pertinencia y relevancia de los materiales de estudio y de las prácticas.
- b. *Explicitación de los criterios pedagógicos*. Tales criterios incluyen: concepción del aprendizaje; modalidad de enseñanza adoptada; parámetros para la conducción del aprendizaje; descripción de las actividades que desarrollará el alumno, de las capacidades y habilidades intelectuales que habrá adquirido al término del curso y tipo de evaluación que se estima adecuado para ponderar esos logros.
- c. *Explicitación de los criterios organizativos del curso*, en referencia a: cronograma de clases e instancias evaluativas; localización de las fuentes bibliográficas; articulación con otros cursos del área y con los cursos correlativos; asistencia e integración áulica del alumno; relación docente-alumno en las comisiones, participación de los miembros del equipo docente en función de sus cargos y dedicaciones.
- d. *Explicitación de acciones de formación de recursos humanos* tales como: coordinador y/o responsable de cursos, seminarios, talleres de formación del equipo docente (área o interáreas).

En el desarrollo del Coloquio, y paralelamente a los ítems expuestos, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta las condiciones docentes que el entrevistado pondrá de manifiesto en la presentación y defensa de su plan académico, con vistas a integrarlos en la elaboración del dictamen. Se consideran básicas, pero no excluyentes, las que a continuación se enumeran:

1. Claridad expositiva y uso de lenguaje adecuado.
2. Habilidad docente (exposición de ideas y argumentaciones justificando estrategias y recursos didácticos seleccionados).
3. Precisión conceptual y rigor científico.
4. Dotes de réplica (Habilidad de contra argumentación)
5. Capacidad de síntesis (Capacidad de rescatar aspectos relevantes en detrimento de los que no lo son).
6. Criterios prácticos (Capacidad de transferencia y ejemplificación).







**VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL COLOQUIO**

*En la presentación y defensa de su plan académico, el docente entrevistado demostró las siguientes condiciones docentes (previstas en el art. 6º del Anexo de la OCS 493/05):*

1. Claridad expositiva y uso de lenguaje adecuado

2. Habilidad docente (exposición de ideas y argumentaciones justificando estrategias y recursos didácticos seleccionados).

3. Precisión conceptual y rigor científico

4. Dotes de réplica (Habilidad de contra argumentación)

5. Capacidad de síntesis (Capacidad de rescatar aspectos relevantes en detrimento de los que no lo son)

6. Criterios prácticos (Capacidad de transferencia y ejemplificación)



**CONCLUSIÓN Y DICTAMEN**

Por lo expuesto, la Comisión Evaluadora considera que el desempeño, durante el periodo de análisis, del docente \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ de la asignatura \_\_\_\_\_ ha sido \_\_\_\_\_

**La CE considera realizar las siguientes RECOMENDACIONES:**